



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO No. **25** -2010-ACSS.
Santiago de Surco, **13 ABR 2010**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el punto de Agenda; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 1) del Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 28961 del 24.01.2007, establece que *“Que el cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, entre otros casos por Muerte”*; que asimismo la primera parte del primer párrafo del Artículo 23° de la Ley N° 27972 establece que *“La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, ...”*

Que, el 11 de Abril de 2010, falleció el Regidor de la Municipalidad de Santiago de Surco, señor Ingeniero ENRIQUE EDUARDO MARTINELLI FREUNDT, por lo que se debe declarar la vacancia del cargo de Regidor conforme a Ley;

Que, el señor Ingeniero ENRIQUE EDUARDO MARTINELLI FREUNDT fue un profesional titulado en Ingeniería Civil en la Universidad Nacional de Ingeniería, con Post Grado en Ingeniería de Carreteras en el Politécnico de Milán – Italia; fundador y Gerente General de la empresa ALMASA SRL, gran deportista, Presidente de la Federación Peruana de Ciclismo entre los años 1993 a 1995; como Político es elegido Regidor por cuatro (4) períodos consecutivos desde 1996 a 1998, 1999 a 2002, 2003 a 2006 y del 2007 al 2010; cumpliendo destacada labor como Teniente Alcalde impulsando la ejecución de diferentes obras y actividades deportivas, fue uno de los impulsores de las bicicletadas, así mismo destaco por su caballerosidad, capacidad e inteligencia en cada acción;

Que, el Artículo 24° de la glosada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde y para completar el número legal de miembros del Concejo, se debe convocar al suplente, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral, por lo que es necesario elevar el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones para que convoque al Regidor suplente de su propia lista, para que complete el período de Gobierno Municipal 2007 a 2010;

Habiendo escuchado los alegatos de los señores Regidores de conformidad a lo previsto por el Artículo 9° numeral 10) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la vacancia del cargo de Regidor del Concejo Distrital de Santiago de Surco, por fallecimiento del Regidor señor Ingeniero ENRIQUE EDUARDO MARTINELLI FREUNDT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo, e informar al Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de tres días, para que de acuerdo a sus atribuciones convoque al Regidor Suplente de la propia lista a la que perteneció el Regidor fallecido, para que complete el período de Gobierno Municipal 2007 a 2010.

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

FEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAÑO RO
ALCALDE

